



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021-00078– 00.

Asunto: 1) Remite oficio
2) niega solicitud

Armenia, 23 febrero 2022.

1. En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante (doc. 21 a 26) en relación con la remisión de los oficios ordenados en auto del 26 de agosto de 2021 (doc. 17). Resulta procedente acceder a lo solicitado y remitir nuevamente por intermedio del centro de servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad, el oficio 1037 del 27 de agosto de 2021 (doc. 20) al cual se le adjuntará la providencia del 26 de agosto de 2021 (doc. 17) dirigidos a los correos electrónicos informado por dicha apoderada.

Así mismo, se aclara a la parte solicitante que no se accede a oficiar a la estación de policía de armenia, en el sentido de devolver el vehículo objeto de la aprehensión a la parte demandada; toda vez que por la naturaleza de la medida solicitada la entrega del vehículo se dispone a favor de quien tiene la garantía mobiliaria, por lo tanto el deber de la parte solicitante adelantar dicho trámite ante la estación de policía correspondiente que tenga el vehículo bajo su custodia.

- 1.1 mebog.coman@policia.gov.co.rpost.biz
- 1.2 mebog.sijin-autos@policia.gov.co.rpost.biz
- 1.3 mebog.sijin-radic@policia.gov.co.rpost.biz
- 1.4 carolina.abello911@aecs.co

En atención al oficio SUBIN- GUCRI- 3.1. Expedido el 30 de abril de 2021 por el Ministerio de Defensa Nacional, Policía Nacional por medio de su Departamento de Policía del Departamento del Quindío se describen las especificaciones del vehículo sobre el cual se canceló la medida de aprehensión:

1. Placa: MWX357
2. Marca: Chevrolet
3. Clase: automóvil
4. Modelo: 2014
5. Color: Gris Galapago
6. Numero de chasis: 9GASA58M3EB017584
7. Numero de motor: LCU130940499

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) oficio(s) que informe (n) lo aquí dispuesto.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el acuse de recibo del mensaje de datos.

2. En atención a la solicitud formulada por la demandada (doc. 027); el Juzgado la niega, por cuanto lo adelantado dentro de este proceso fue una medida previa de aprehensión realizada conforme la Ley 1676 de 2013, art. 60, parágrafo 2 y el Decreto 1835 de 2015, art. 2.2.2.4.2.3, numeral 2 y 2.2.2.4.2.7.0, numeral 3, inciso 3, lo que no da lugar a efectuarse terminación de contratos y levantamiento de garantías prendarias.

/Ljrp

Se notifica por estado el 24 febrero 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42b14304b0569193d6185f33485daeb70c173607158616a61fe327d062fb5774**

Documento generado en 23/02/2022 09:24:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>